

**SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA. SUPLEMENTO POR JEFATURA. PROCEDIMIENTO: DECRETO N° 491/02.**

**El acto no ha sido dictado por el órgano competente —Poder Ejecutivo Nacional—, ya que no podría desconocerse que ello podría generar el pago del Suplemento por Jefatura lo que traería aparejado una mayor erogación presupuestaria, como es el caso que aquí se plantea.**

BUENOS AIRES, 02 de octubre de 2003

SEÑOR SUBSECRETARIO:

I.— Por las presentes actuaciones, el agente ... solicita que se gestione el reconocimiento del pago del Suplemento por Jefatura en virtud de las funciones asignadas en de la Secretaría mencionada, por Resolución N° 263 de fecha 23 de abril de 2003, fundándose en lo sostenido por esta Oficina Nacional en Dictamen N° 3387/02.

A fs. 2/14, luce copia de la Resolución N° 328 del 30 de julio de 2002, de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico de la Presidencia de la Nación, a través de la cual fueron aprobadas las aperturas inferiores del primer nivel operativo de la estructura organizativa de dicha Secretaría, surgiendo el Departamento de Tesorería.

II.— La copia del Dictamen N° 3387/02 de esta Oficina Nacional obra a fs. 17, respondiendo la presentación efectuada por el agente que requería la equiparación del cargo en el que revista, Nivel C, Grado 5 con funciones de Tesorero de la Dirección General de Administración, al Nivel B del régimen aprobado por el Decreto N° 993/91 (t.o.1995). Considera, por los fundamentos expuestos en el mismo que las funciones desempeñadas por el reclamante involucran un grado de responsabilidad, complejidad y autonomía que no exceden los propios del nivel escalafonario en el que revista actualmente.

Tal como surge del último párrafo del dictamen se sostuvo que de acreditarse que las funciones desempeñadas por el agente ... configuran las de responsable del Departamento de Tesorería, la presente situación se encontraría alcanzada por el artículo 74 del Anexo I del Decreto N° 993/91 (t.o. 1995) y resultaría procedente la asignación de las funciones de Jefe de Departamento al nombrado, recordando que la medida debería instrumentarse por decreto del Poder Ejecutivo Nacional en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 491/02.

III.— En fs. 18/19, luce copia de la Resolución N° 263 del 23 de abril de 2003, mediante la cual se le asignaron las funciones de Jefe de Departamento de Tesorería al Sr. ....

Del informe de fs. 22 suscripto por la Contadora a cargo de la Coordinación de Planeamiento y Control Presupuestario, se desprende el crédito presupuestario para hacer frente al pago del suplemento por Jefatura.

La Dirección de Asuntos Jurídicos del área de origen al tomar intervención a fs. 23/26, considera que corresponde remitir los actuados al área de Recursos Humanos para que convoque a la Delegación Jurisdiccional de la Comisión Permanente de Carrera y continuar con el diligenciamiento para la percepción por el Sr. ... del Suplemento por Jefatura.

A fs. 28, luce nómina del personal del Departamento de Tesorería, tratándose de siete agentes.

Del acta de la Delegación Jurisdiccional referida que obra fs. 29, se desprende que considera favorable el pago del Suplemento y que debería elevarse a la COPECA para su tratamiento y resolución, se advierte que no surge del Acta que haya participado en la reunión, el representante de esta Subsecretaría de la Gestión Pública.

Ingresado, se remite a la Oficina Nacional de Innovación de Gestión en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4° de la Resolución ex S.F.P. N° 115/96, señalándose que, según la Resolución N° 328 del 30 de julio de 2002 que aprueba la estructura organizativa de las aperturas inferiores de dicha Secretaría, la unidad en análisis tiene una dotación asignada de DOS (2) agentes incluyendo al responsable. Si bien la jurisdicción señala que el Departamento Tesorería cuenta con una planta de siete agentes, esta situación no es avalada por el mismo organismo con la resolución pertinente, motivo por el cual considera que el mismo no cumple con el requerimiento exigido por la normativa vigente.

IV.— En este estado toma nueva intervención esta Oficina Nacional, señalando:

1) En primer lugar, se observa que la asignación de funciones al agente ... ha sido otorgada a través de una Resolución y no a través de decreto del Poder Ejecutivo Nacional tal como lo establece el Decreto N° 491/02 y su decreto reglamentario, como fuera señalado oportunamente en el Dictamen N° 3387/02. El acto no ha sido dictado por órgano competente, ya que no podría desconocerse que ello podría generar el pago del Suplemento por Jefatura lo que traería aparejada una mayor erogación presupuestaria, como es el caso que aquí se plantea.

2) Por otra parte, en atención a lo señalado por la Oficina Nacional de Innovación de Gestión y a las constancias obrantes en las actuaciones se advierte que no se encuentran reunidos en autos los requisitos que deben satisfacer las unidades organizativas de nivel departamento para la asignación del suplemento por jefatura, conforme lo previsto en el Anexo I de la Resolución ex S.F.P. N° 115/96, por el cual no corresponde el otorgamiento del suplemento peticionado.

#### **SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA**

**EXPEDIENTE N° 536/03. SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO.**

**DICTAMEN DE LA OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO N° 3076/03**